

4310



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2015-A-MDE/LC

Echarati, 20 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 093-ODC-E-MDE-2015 del Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil. Tec. Walker Huamán Guevara, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, viene a ser el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en mención al Artículo 14° de la citada norma, precisa i) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. ii) Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. iii) Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. iv) Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos;

Que, mediante Artículo 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, precisa las funciones de los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales, así como los Mecanismos de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través del Informe N° 093-ODC-E-MDE-2015, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, solicita la validación del Plan de Contingencia, con la finalidad de atender las emergencias que podrían surgir en el ámbito del Distrito de Echarati, y teniendo como objetivo principal que la población del Distrito este preparada, protegida y responda adecuadamente antes de las precipitaciones pluviales, asegurando y garantizando el uso oportuno y eficiente de los recursos financieros, materiales y humano para desarrollar y ejecutar acciones de preparación y respuesta. También asegurar la Infraestructura económica y productiva, y con Informe N° 0321-2015-OPP-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, precisa que existe un monto presupuestal para la atención de emergencias por desastres;

ESTÁNDO a lo precedentemente expuesto y de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, el mismo que consta de 37 folios, y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Defensa Civil
DPPR
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE